



Cartagena de Indias D.T y C., QUINCE (15) de MAYO de 2017.

### ACEPTACIÓN DE OFERTA No. TC-MC-009-2017

**Señores:**

**OFIEXPORT S.A.S.**

NIT: 802.023.673-5

RUBEN DARIO ARBOLEDA YUSTY

Representante legal

Email: [ofiexport@hotmail.com](mailto:ofiexport@hotmail.com)

Barranquilla, Atlántico

**Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA. PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. TC-MC-009-2017.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, le manifiesto que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación pública de la referencia, ha sido aceptada. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta Carta de Aceptación implica que usted ha celebrado el Contrato bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda enumerado de la siguiente manera: **TC-MC-009-2017**.

Usted deberá cumplir con la ejecución del Contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Además, implica el surgimiento de una obligación en concordancia con los artículos 845 y sgtes del código de comercio y el 33 del estatuto del consumidor.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

#### **1. OBJETO**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE PROPIEDAD DE TRANSCARIBE S.A., DONDE FUNCIONAN ACTUALMENTE SUS NUEVAS INSTALACIONES, UBICADAS EN EL PATIO PORTAL.

#### **2. ALCANCE DEL OBJETO**

A continuación se hace la descripción el alcance del objeto:

1. Un (1) puesto de trabajo tipo gerencial;

2. Siete (7) sillas ergonómicas tipo gerencial, con las siguientes características:

Altura regulable: entre 42 y 43 cm espaldar mínimo, entre 40 y 46 cm, con una profundidad entre 38 y 45 con perilla que permita graduar la tensión para la inclinación del espaldar, reposabrazos su anchura debe ser superior a 6 cm. y que sean regulables la espuma de la silla debe tener un grosor de 2 a 3 cm., de firmeza especialmente al asiento, la tapicería debe permitir una transpiración que evite la acumulación de humedad y debe tener un sistema de elevación neumática y sistemas de 5 rodachines;

3. Veintisiete (27) sillas ergonómicas con las siguientes características:

Altura regulable: entre 42 y 43 cm espaldar mínimo, entre 40 y 46 cm, con una profundidad entre 38 y 45 con perilla que permita graduar la tensión para la inclinación del espaldar, reposabrazos su anchura debe ser superior a 6 cm. y que sean regulables la espuma de la

*Handwritten signature and initials.*



silla debe tener un grosor de 2 a 3 cm., de firmeza especialmente al asiento, la tapicería debe permitir una transpiración que evite la acumulación de humedad y debe tener un sistema de elevación neumática y sistemas de 5 rodachines;

4. Nueve ( 9) puestos de trabajo sencillos, que conserven las siguientes medidas por modulo individual:  
Medidas por modulo individual para 1 persona: altura: 73cm / largo: 135cm / profundidad: 78cm. Espesor de tapas y laterales: 25mm. Espesor de cubre piernas: 15mm.
5. Tres (3) puestos trabajo con los siguientes parámetros:

CARACTERÍSTICA	PARÁMETRO	
	Mínimo	Ideal
<b>PLANO DE TRABAJO</b>		
Largo mínimo en superficie lineal	120 cm (solo digitación) 150 cm (escritura y digitación )	
Largo mínimo en las alas de superficie en L	140cm	
Profundidad de las alas de superficie en L	50 a 60cm	60cm
Profundidad uso pantalla LCD 15 – 19" sin porta teclado	60cm	Mínimo 70cm
Altura ajustable sin porta teclado		65cm – 75cm (estatura Usuario entre 145cm y 179cm )
Altura fija sin porta teclado		70 cm
Espesor del plano de trabajo	3 cm máx.	
Radio mínimo de aristas expuestas	2 mm	
Radio mínimo de esquinas expuestas	1 cm	>2 cm
Resistencia a peso	90 kg	
Inclinación	0°	
Reflectancia de la superficie	0,2 a 0,5	
Espacio interior de la instalación de 2 puestos en L de espalda	160 cm	160 cm
Distancia mínima para la ubicación de las sillas en puestos de trabajo lineales	120 cm	
Distancia de movilidad para la silla entre puestos de trabajo lineales consecutivos	80 cm	
<b>ESPACIOS PARA PIERNAS</b>		
Ancho	70 cm	80 cm
Profundidad rodillas con posición a 90°	45 cm	
Profundidad pies con rodillas a 90°	60 cm	
Profundidad para estiramiento de piernas a 90°	88 cm	
Espacio entre la cara superior del muslo y la superficie de trabajo		5-6 cm
	Parámetros	
Profundidad uso pantalla LCD 15" – 19"	50 cm	
Profundidad uso pantalla catódica 15"	60-70 cm	70 cm
Altura		63 cm y 83 cm ( estatura usuario 146 cm 179 cm )



Doce (12) estantes metálicos para archivo con las siguientes características:  
Con 6 entrepaños de 2m de altura x 0,90 de ancho x 0,40, calibre 22 x panales calibre 14 para peso pesado;

7. Veintitrés (23) Apoyapiés: ángulo reposapiés ajustable, ergonómico para reducir la tensión muscular, antideslizante se ajusta fácilmente.

### 3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es la suma de VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$20.152.650.00), IVA INCLUIDO, respaldado con Certificado de

*R*



Disponibilidad Presupuestal No. 201703 - 230 de marzo 3 de 2017, expedida por el funcionario responsable del Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera.

TRANSCARIBE S.A., conforme al PAC de la entidad, cancelará el valor del contrato que se suscribirá mediante UN (1) PAGO TOTAL, previa elaboración, suscripción y presentación, del acta de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR; presentación de factura ó cuenta de cobro de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad del PAC de la entidad.

Transcaribe S.A., no se responsabilizará por la demora en los pagos al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para efectuar el trámite correspondiente por parte del ente gestor.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde TRANSCARIBE consignará los respectivos pagos, así mismo indicar en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

#### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo estimado para la ejecución del suministro e instalación será DIEZ (10) días hábiles, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

#### **5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

##### **5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Las obligaciones del contratista para la ejecución del objeto del contrato son las siguientes:

- a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y las obligaciones del contrato.
  - b) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la invitación y la Oferta presentada a la Entidad.
  - c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entramamiento que pudieren presentarse.
  - d) Garantizar la calidad del servicio y productos, según la propuesta del contratista.
  - e) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
  - f) Cumplir con el plazo para la entrega de los muebles objeto del contrato de suministro.
  - g) Responder ante autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
- Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- i) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con Transcaribe S.A., ni del personal que el contratista emplee en el cumplimiento del contrato.

##### **5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**



El contratista se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Entregar el mobiliario en las oficinas de Transcaribe S.A. en la dirección - urbanización Anita diagonal 35 No.71-77 - Patio Portal.
2. Instalar todas las superficies de trabajo que se contraten.
3. Entregar la totalidad de los asientos listos para su uso.
4. Entregar todo el esquema del montaje realizado en digital y planos.
5. Garantizar por un (1) año la calidad del mobiliario entregado.
6. Ejecutar el contrato con materiales de primera calidad, teniendo en cuenta las cantidades, especificaciones e Ítems determinados por TRANSCARIBE y garantizar el suministro de los mismos de acuerdo a las necesidades de TRANSCARIBE en el sitio que lo requiera. Si el elemento o material suministrado presenta problemas de calidad o no cumple con la especificación técnica mínima requerida por TRANSCARIBE debe ser sustituido por uno con características similares o superiores.
7. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista.
8. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. *(Cuando se trate de personas naturales)*.
9. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acompañada de la Planilla Integrada de liquidación de aportes (PILA). *(Cuando se trate de personas jurídicas)*
10. Las demás que surjan del contenido de la invitación y su aceptación, o de la propuesta presentada por el adjudicatario.

#### **6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

En virtud al contrato a desarrollarse, TRANSCARIBE S.A se obliga a:

- a) Pagar oportunamente el valor pactado, de acuerdo con los términos establecidos en la invitación.
- b) Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
- c) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- d) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

#### **7. SUPERVISOR**

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación la Supervisión la ejercerá la Directora Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A.

#### **8. MULTAS Y CLAUSULA PENAL**

*re*



Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. 1) MULTAS. -TRANSCARIBE S.A., podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará así:

a) POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b) PENA PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso señalado en el artículo 86 de la Ley 1474.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a TRANSCARIBE S. A., No obstante, TRANSCARIBE S. A., se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

NOTA: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

## **9. GARANTIAS**

El contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con lo establecido en la sección 3 subsección 1 – Garantías- artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, se determina el cubrimiento de los siguientes amparos:

**CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un porcentaje del 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, y un (1) año más.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

*[Handwritten signature]*



En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:

Asegurado/Beneficiario: TRANSCARIBE S.A.


Dirección: urbanización Anita diagonal 35 No. 71-77 – aledaña al Patio Portal de TRANSCARIBE.

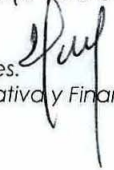
**LA GARANTIA APORTADA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL TOMADOR, CON EL RECIBO DE CAJA Y EL CONDICIONADO DE LA MISMA.**

Con la publicación de esta comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP, **OFIEXPORT S.A.S.**, identificado con NIT N° 802.023.673-5, queda informado de la aceptación de su oferta.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C. a los QUINCE (15) días del mes de MAYO de 2017.

  
**HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO**  
† Gerente General

  
Proyectó: Ercilia Barrios- Jefe Oficina Jurídica

  
Heidy Garcia Montes,  
Directora Administrativa y Financiera  
Supervisor.